



CÓDIGO: 0.3.3.4.1.

**MODELO
CH-SB-01**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS CON UN
CONSUMO ANUAL IGUAL O INFERIOR A 7000 m³**

1. DATOS DEL SOLICITANTE (si existiesen más, rellenar en hoja aparte)

TITULAR 1			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO, PISO, PUERTA)		CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD Y PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad (SVDI). (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre).			
<input type="checkbox"/> En caso contrario marque la casilla			
TITULAR 2			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO, PISO, PUERTA)		CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD Y PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad (SVDI). (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre).			
<input type="checkbox"/> En caso contrario marque la casilla			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si no se indica nada en contrario, se entenderá que es el titular 1)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO, PISO, PUERTA)		CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD Y PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad (SVDI). (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre).			
<input type="checkbox"/> En caso contrario marque la casilla			

3. DATOS DE LA CAPTACIONES (si existiesen más, rellenar en hoja aparte)

Nº	TIPO (pozo, sondeo, manantial)	UBICACIÓN			CARACTERÍSTICAS			
		TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO (m)	POTENCIA DE LA BOMBA (CV)	CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s)
1								MARCA: MODELO: Nº SERIE:
2								MARCA: MODELO: Nº SERIE:
3								MARCA: MODELO: Nº SERIE:
4								MARCA: MODELO: Nº SERIE:

(continúa en la página siguiente)

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA



4. DATOS DEL USO

USOS (señálense)	INFORMACIÓN SOBRE EL USO		VOLUMEN ANUAL (m³)	VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³)	Nº DE CAPTACIÓN A EMPLEAR
DOMÉSTICO	<u>Descripción del uso</u>				
GANADERO	<u>Clase de ganado</u>	<u>Número de cabezas</u>			
INDUSTRIAL	<u>Tipo de industria</u>				
RIEGO	<u>Tipo de cultivo</u>	<u>Superficie de riego (ha)</u>			
OTROS	<u>Tipo de uso</u>				
VOLUMEN ANUAL TOTAL (m³) (no puede superar 7000 m³)					

LOCALIZACIÓN DEL USO (si abarcase más parcelas, rellenar en hoja aparte):

TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA - SUBPARCELA	USO	CULTIVO / CLASE DE GANADO	SUPERFICIE DE RIEGO (ha) / CABEZAS	VOLUMEN ANUAL (m³)	Nº CAPTACIÓN A EMPLEAR

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN del aprovechamiento que se describe en la presente solicitud en la sección B del Registro de Aguas de la cuenca del Guadiana, al amparo del artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma de todos los titulares y/o representantes en su caso)

En cumplimiento de la LOPD (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal), la Confederación Hidrográfica del Guadiana le informa que sus datos se incluirán en sus ficheros generales. Podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, C/Sinforiano Madroño, 12, 06011- Badajoz

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

➤ **Con carácter general**

- Fotocopia del DNI o CIF de todos los titulares y, si lo hubiese, del representante.
- Si se actúa mediante representante, autorización escrita o fotocopia compulsada de poder notarial del propietario de los terrenos por el que se faculte al representante a actuar en su nombre.
- Plano parcelario actualizado del catastro indicando situación de las captaciones y señalando las distancias entre las mismas y las que le separen de otros pozos más cercanos, de otras tomas de agua, corrientes naturales o artificiales, edificaciones, caminos, minas u otras instalaciones existentes.
- Descripción de las obras necesarias para la derivación de aguas:
 - Características de la obra de captación (profundidad, diámetro, entubación, tramos de rejillas, etc.).
 - Potencia de la bomba a instalar (CV) y profundidad de su colocación.
 - Descripción geométrica de sistemas de regulación (balsas, depósitos, etc.).

➤ **Si el propietario de los terrenos es una persona jurídica**

- Poder notarial de representación de la sociedad o asociación en cuyo nombre actúa.
- Escritura de constitución de la sociedad.

➤ **Si se pretende detraer un volumen superior a 3000 m³ anuales**

- Justificación de que la dotación utilizada es acorde con el uso dado a las aguas sin que se produzca abuso o despilfarro. No será necesario aportarla si el aprovechamiento se destina a regadío y las dotaciones a aplicar se encuentran dentro de los intervalos que se indican en el anexo correspondiente en función de la Comunidad Autónoma en que se ubique el aprovechamiento (disponible para Castilla-La Mancha y Extremadura).

➤ **Si el uso es regadío**

- Si se trata de cultivos leñosos se deberá señalar en el plano parcelario la superficie concreta de la finca que se pretende regar.
- En el resto de casos se señalará en el plano parcelario la superficie concreta de la finca que se pretende regar o si se prevé rotación de cultivos, el perímetro máximo en que se efectuará el regadío.

NOTA SOBRE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PROPIEDAD

- La acreditación de la propiedad de las fincas catastrales que componen el predio podrá efectuarse de oficio por esta Confederación Hidrográfica mediante consulta en las bases de datos de Catastro. En caso de que no fuese posible, podrá solicitarse al interesado la documentación acreditativa de la propiedad conforme al artículo 85.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En cualquier caso, si se desea aportar alguna documentación adicional relacionada con la propiedad de la finca, podrá hacerse junto con la solicitud y en la misma deberá indicar la correspondencia entre fincas registrales y catastrales así como explicar, si los hubiese, los motivos de discordancia entre las superficies de ambas.



ANEXO CASTILLA- LA MANCHA
DOTACIONES DE REGADÍO ADMISIBLES

CULTIVO	Dotación mínima (m ³ /ha)	Dotación máxima (m ³ /ha)
AJO BLANCO	1800	4000
AJO MORADO	1600	4500
ALFALFA	5000	8000
ALMENDRO	1100	2500
BRÓCOLI	1500	3000
CEBADA	1100	4000
CEBOLLA	4450	6500
GIRASOL	1900	4000
GUISANTE VERDEO	2200	3500
MELÓN	3000	5000
OLIVO	550	2000
PIMIENTO	3850	7000
PISTACHO	500	1500
SANDÍA	2250	4500
TOMATE	3250	6000
TRIGO	1050	4500
VID	750	2000



ANEXO EXTREMADURA
DOTACIONES DE REGADÍO ADMISIBLES

CULTIVO	Dotación riego por GRAVEDAD (m ³ /ha)	Dotación riego por ASPERSIÓN (m ³ /ha)	Dotación riego por GOTEO (m ³ /ha)
ALFALFA	10800	9300	
ALMENDRO	5700	4900	4100
ARROZ	11700	10100	
CEREZO	9400	8100	6800
CIRUELO TARDÍO	9100	7900	6600
ESPÁRRAGO	10000	8700	7200
GIRASOL	7800	6800	5700
MAIZ	9200	8000	6700
MANZANO	8800	7600	6300
MELOCOTONERO	9400	8100	6800
MELÓN/SANDIA	8200	7100	5900
OLIVAR SUPERINTENSIVO	5500	4800	4000
OLIVAR INTENSIVO	4300	3700	3100
PERAL	9400	8100	6800
PATATA	5200	4500	3800
PIMIENTO	8800	7600	6300
PRADERA	10800	9300	
SOJA	9700	8400	7000
TOMATE	7500	6500	5400
VIÑA VASO TRADICIONAL		2400	2000
VIÑA ESPALDERA		3700	3100
TABACO	8200	7100	5900



CUESTIONES A TENER EN CUENTA

- Es imprescindible **cumplimentar todos los datos** de la solicitud y aportar todos los documentos exigidos para el caso de que se trate.
- Es imprescindible que en los planos aportados **se indique claramente la situación de las captaciones** ya que en caso contrario no es posible la comprobación respecto a otras captaciones, cauces de dominio público, espacios de Red Natura 2000, etc.

SOLICITANTES Y REPRESENTANTES

- Sólo pueden ser titulares del derecho al uso del agua los **propietarios** del predio. No podrán ser titulares los arrendatarios, usufructuarios, titulares de un derecho de superficie, etc. Ha de acreditarse la propiedad de la totalidad del predio independientemente del uso a que se dediquen las aguas.
- Si los propietarios del predio son varios, **la solicitud debe ser firmada necesariamente por todos ellos** (incluso coherederos, ambos cónyuges en caso de fincas adquiridas en régimen de bienes gananciales, etc.) ya que todos y cada uno de ellos se convertirán en titulares de la inscripción con sus correspondientes derechos y obligaciones.
- Si se actúa mediante representante también deberá firmar la solicitud.

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD

- La acreditación de la propiedad de las fincas catastrales que componen el predio podrá efectuarse de oficio por esta Confederación Hidrográfica mediante consulta en las bases de datos de Catastro. En caso de que no fuese posible, podrá solicitarse al interesado la documentación acreditativa de la propiedad conforme al artículo 85.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En cualquier caso, si se desea aportar alguna documentación adicional relacionada con la propiedad de la finca, podrá hacerse junto con la solicitud y en la misma deberá **indicar la correspondencia entre fincas registrales y catastrales así como explicar, si los hubiese, los motivos de discordancia entre las superficies de ambas.**

VOLUMEN Y CONCEPTO DE PREDIO

- El máximo volumen inscribible es 7000 m³ por predio.
- El agua sólo puede ser utilizada en el predio en que es alumbrada.
- Se entiende por predio la *“porción de terreno delimitada cuya propiedad pertenece a una sola persona o a varias en pro indiviso”* (artículo 15 bis p del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en redacción dada por el Real Decreto 670/2013, BOE 21/09/2013). Es decir forman un predio todas las parcelas colindantes con aquélla en la que se sitúe la captación y las colindantes a éstas de forma recursiva y que pertenezcan al mismo propietario hasta alcanzar el límite de fincas de distinta propiedad.
- **Varias parcelas no forman un predio** en los casos en que no sea posible transportar el agua de una parcela a otra del mismo propietario sin atravesar terrenos de diferente propiedad, como por ejemplo:
 - Cuando entre ellas exista una parcela de distinto propietario.
 - Cuando entre ellas exista un camino público, cauce o vía pecuaria.
 - Cuando las parcelas en que se utilizará el agua sean de distintos propietarios.
 - Cuando la propiedad de las parcelas no coincida en su totalidad.
- Los propietarios han de ser **los mismos en toda la extensión del predio**. Es decir, una parcela a nombre de un titular A y otra contigua a nombre del titular A y de un titular B no formarían predio porque aunque tienen titulares en común, ambas fincas no tienen los mismos propietarios.
- La ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas. Por ese motivo de acuerdo con el artículo 88.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico se comprobará que existe una adecuación técnica de los caudales que se pretenden derivar para la finalidad perseguida.

OTRAS LIMITACIONES

- Según el artículo 21.4 a) de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación aprobada por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, el derecho reconocido por el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas **es incompatible con cualquier otro aprovechamiento** que ya tenga reconocido el predio. Es decir, si en cualquier parcela del predio ya existe una captación y/o un uso amparado en otro derecho de cualquier tipo, se denegará la inscripción incluso si la captación o el uso existentes son distintos a los solicitados.
- Si el aprovechamiento se situase dentro de una masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado, se aplicarán las determinaciones de su correspondiente programa de actuación o las medidas cautelares que se hayan impuesto sobre la misma.



- En el artículo 21.3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación se designan **zonas de prohibición** para nuevas captaciones que se detallan en los correspondientes apéndices de dicho Plan.
- Cuando la extracción se realice mediante la apertura de pozos, la **distancia** entre éstos y los manantiales o pozos preexistentes del entorno no podrá ser inferior a 100 m salvo que un estudio hidrogeológico realizado al efecto acredite la no afección.
- Se recomienda **consultar con carácter previo a la Comunidad Autónoma** si la actuación se sitúa en algún área natural protegida, ya que la normativa medioambiental puede hacerla inviable.
- El artículo 13 a) de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos especifica que podrán establecerse tasas por la tramitación de autorizaciones administrativas. La cuantía de dicha tasa dependerá de las actuaciones llevadas a cabo para la tramitación y se establece por el Decreto 140 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960, actualizado cada año por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. **De forma meramente orientativa, la tasa a aplicar para resoluciones dictadas en 2016** en las que se haya efectuado visita de reconocimiento sobre el terreno, asciende a la cantidad de **193,36 €** a los que habría que añadir **87,39 €** en concepto de registro.
- La obligación de abonar dicha tasa es independiente del sentido de la resolución, es decir, **es aplicable tanto para las positivas como para las denegatorias del aprovechamiento.**